

Por Cuanto:

CERTIFICACIÓN NÚMERO 86 2022-2023

Yo, Margarita E. Villamil Torres, secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, habiendo considerado las recomendaciones del Comité de Apelaciones y Ley y Reglamento, acordó:

Por Cuanto: El 25 de agosto de 2022, mediante la Certificación Núm. 26

(2022-2023), la Junta de Gobierno propuso la aprobación de una *Política Institucional para la Clasificación de Datos de la Universidad de Puerto Rico*, con el propósito de establecer un marco de referencia institucional para la clasificación de la información, basado en el valor y la sensibilidad de estos; establecer mecanismos de control, protección y manejo de la información, entre otros asuntos.

protección y manejo de la información, entre otros asuntos.

En dicha Certificación Núm. 26 (2022-2023), se dispuso que: "De no recibirse ningún comentario o solicitud de vista en el referido periodo, se dará por aprobado definitivamente el reglamento propuesto y se autoriza a la secretaria del cuerpo a emitir la certificación correspondiente a esos efectos para presentarlo al Departamento de Estado para su

radicación conforme a la LPAU."

Por Cuanto: De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo

Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, según enmendada (LPAU), la Junta publicó el 11 de octubre de 2022 un aviso en Internet y en un periódico de circulación general de Puerto Rico sobre la acción propuesta. Se dio oportunidad por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio, para someter comentarios por

escrito o solicitud fundamentada de vista pública;

Por Cuanto: La Junta de Gobierno, dentro de dicho término y antes de

hacer una determinación definitiva sobre la adopción de la referida Política propuesta, no recibió ningún comentario o

solicitud de vista pública para la acción propuesta;

Por Tanto: En virtud de lo expresado anteriormente, la Junta de

Gobierno resolvió:

1. Aprobar la Política Institucional para la Clasificación

de Datos de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de establecer un marco de referencia institucional para la clasificación de la información, basado en el valor y la sensibilidad de estos; establecer mecanismos de control, protección y manejo de la información, entre otros asuntos.

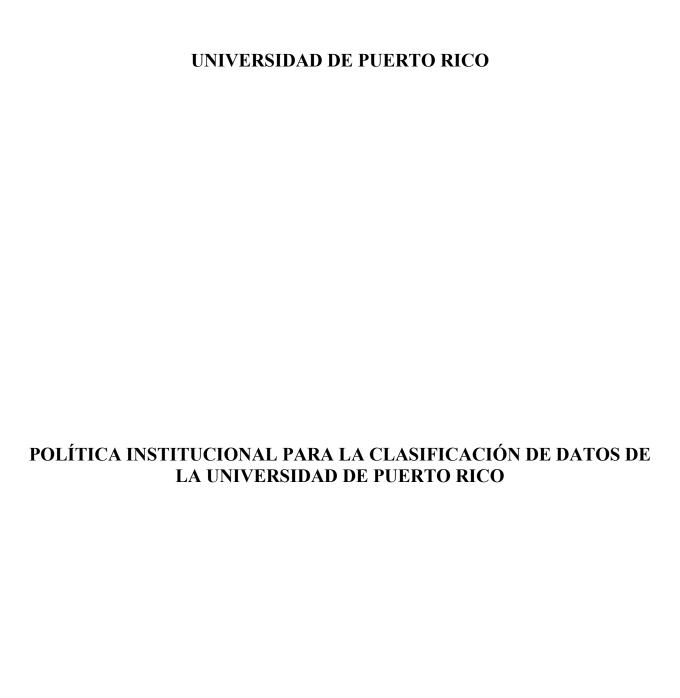
- 2. Determinar que esta *Política Institucional para la Clasificación de Datos de la Universidad de Puerto Rico*, se presente para su radicación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;
- 3. Disponer que esta Política entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto

Rico, hoy 22 de diciembre de 2022.

DE PULP OR INC.

Margarita E. Villamil Torres Secretaria



CERTIFICACIÓN 86 (2022-2023)

CONTENIDO

Artículo I – Título	. 1
Artículo II – Resumen Ejecutivo	. 1
Artículo III – Base Legal	. 1
Artículo IV – Propósito y Aplicación	. 1
Artículo V – Clasificación de Datos	. 2
Artículo VI – Datos Regulados por Leyes Federales y Estatales	. 3
Artículo VII – Cumplimiento	. 3
Artículo VIII – Separabilidad e Interpretación	. 4
Artículo IX – Enmiendas o Derogación	. 4
Artículo X – Vigencia	. 4

(Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto, se refiere a ambos géneros: femenino o masculino)

Artículo I – Título

Este documento se conocerá como la "Política Institucional para la Clasificación de Datos de la Universidad de Puerto Rico" (en adelante Política).

Artículo II – Resumen Ejecutivo

Los datos son uno de los recursos más importantes en la Universidad de Puerto Rico (en adelante Universidad). Su valor requiere que sean protegidos adecuadamente. Es por esto que en el plan estratégico y de trabajo de sistemas de información, la seguridad ocupa una alta prioridad. Esta seguridad no solo se limita a la infraestructura en los sistemas, sino también en las operaciones y controles para garantizar la seguridad, integridad y la confidencialidad de la información.

Mediante esta Política se pretende establecer un marco de referencia institucional para la clasificación de la información, basado en el valor y la sensibilidad de éstos. Esta clasificación de los datos a su vez proveerá la base para establecer los mecanismos de control, protección y manejo de la información.

Todos los datos en la Universidad ya sean administrativos, académicos o de investigación, tienen que ser clasificados. El objetivo de clasificar los datos es permitir a los usuarios identificar, comprender, manejar, y emplear un nivel adecuado de seguridad. La clasificación descrita en esta Política utiliza un enfoque basado en el riesgo para ayudar a profesores, investigadores, personal y estudiantes a catalogar los datos que utilizan, comprender su nivel de sensibilidad, y definir el manejo adecuado para la privacidad y seguridad de estos.

Por tal razón, se presenta esta Política para que todo usuario de los sistemas de información de la Universidad conozca la clasificación de datos que manejan, de tal forma puedan reconocer como los deben trabajar y proteger.

Artículo III – Base Legal

Esta Política se adopta y promulga en virtud de las facultades concernidas por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de la Universidad de Puerto Rico".

Artículo IV - Propósito y Aplicación

A. Propósito

Esta Política tiene el propósito de establecer las categorías de clasificación de datos de la información de la Universidad.

Certificación 86 (2022-2023)

Página| 2

B. Aplicación

Esta política aplica a toda la comunidad universitaria, facultad, personal, estudiantes e investigadores, así como a terceros que están autorizados a acceder los datos Institucionales. En particular, aplica a aquellos que son responsables de la custodia y protección de datos institucionales académicos, administrativos y/o de investigación.

Artículo V - Clasificación de Datos

- A) La Universidad es dueña de las aplicaciones, los sistemas, dispositivos electrónicos y las redes que componen su infraestructura tecnológica. De la misma forma, la Universidad es dueña de datos que residen en dicha infraestructura tecnológica, y es responsable de tomar las medidas necesarias para proteger la integridad, seguridad y la confidencialidad de sus sistemas, aplicaciones, datos y cuentas de usuarios.
- B) La clasificación de los datos está basada fundamentalmente en su nivel de sensibilidad y el impacto que tiene para la Universidad si los mismos fueran expuestos, alterados o destruidos sin la debida autorización y/o reglamentación aplicable.
- C) Todos los datos de la Universidad serán clasificados en una de las siguientes categorías:

1. Datos Restrictos

Los datos deben ser clasificados restrictos cuando la exposición de estos, su alteración o destrucción puede causar un alto riesgo de consecuencias negativas a la Universidad, o a su personal y/o estudiantes. El manejo inadecuado de estos datos podría dar lugar a acción legal criminal o civil, robo de identidad, pérdida financiera, o invasión de la privacidad. Deben considerarse datos restrictos críticos aquellos que están regulados por leyes estatales o federales. Los niveles más altos de controles de seguridad deben ser aplicados a los datos restrictos.

2. Datos Internos

Los datos deben ser clasificados como internos cuando la exposición de estos, su alteración o destrucción puede causar un riesgo moderado a las operaciones de la Universidad, o a su personal o estudiantes. Típicamente estos datos son utilizados internamente por la institución para sus procesos y la toma de decisiones. Un nivel de controles de seguridad razonable debe ser aplicados a los datos internos.

3. Datos Públicos

Los datos deben ser clasificados como públicos cuando la exposición de estos, su alteración o destrucción no cause un riesgo a la Universidad, o a su personal o estudiantes. Ejemplos de datos públicos son noticias de eventos y logros de la Universidad, información de cursos, publicaciones académicas y de investigación, nombre de usuarios y mapa del campus. Aunque no se requiere mayores controles para proteger la confidencialidad de los datos públicos, se requiere un nivel de control para prevenir la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

- D) La clasificación de los datos institucionales académicos, administrativos y de investigación en una de las categorías previamente descritas permitirá establecer las bases para los controles y la seguridad de estos.
- E) La siguiente tabla sirve de guía a los custodios y usuarios de datos de la Universidad para ayudar en el proceso de clasificar los mismo.

Clasificación de Datos	Ejemplos
Datos Restrictos	Expediente académico o de recursos humanos,
	información de tarjetas de crédito, expediente médico
	de pacientes, datos de investigación relacionados con
	seres humanos, seguro social, número de estudiante, exámenes corregidos, credenciales (contraseñas).
D . I .	
Datos Internos	Procedimientos de seguridad, número de
	identificación del empleado, planos de estructuras,
	resultados de investigación sin publicar, exámenes,
	números de cuentas institucionales, informes de
	oficinas de finanzas o recursos humanos que no
	contengan seguro social, estadísticas o informes que
	se utilicen para la toma de decisiones.
Datos Públicos	Directorio de empleados, políticas institucionales,
	catálogo de cursos, noticias de eventos y logros,
	estadísticas generales de la institución, página web
	informativas.

Artículo VI – Datos Regulados por Leyes Federales y Estatales

Existen datos restrictos críticos que están definidos y controlados por leyes federales y estatales. A estos datos se le debe aplicar los más altos controles de seguridad según sean establecidos, con el mínimo de privilegios de manejo que se requieran.

Artículo VII – Cumplimiento

- A. Todo usuario de los sistemas de información de la Universidad es responsable de cumplir con la Política.
- B. Las unidades de tecnología de información en los recintos, unidades institucionales y dependencias deberán tomar las medidas necesarias para monitorear auditar y establecer controles para el cumplimiento de esta Política.
- C. Las autoridades nominadoras tienen la autoridad de tomar la acción disciplinaria que estime apropiada en caso de cualquier violación a esta Política.
- D. La Oficina de Sistemas de Información de la Administración Central establecerá y difundirá una Guía para el Manejo de Datos de la Universidad de Puerto Rico donde establezca cómo los datos deben ser accedidos y manejados, según su clasificación.

Artículo VIII - Separabilidad e Interpretación

- A. Las disposiciones de esta Política son separables entre sí y la nulidad de cualquier artículo o sección no afectará la validez de los demás artículos o secciones.
- B. Corresponderá al presidente de la Universidad de Puerto Rico interpretar las disposiciones de esta Política y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o con situaciones no previstas en el mismo.

Artículo IX – Enmiendas o Derogación

Esta Política podrá ser enmendada o derogada únicamente por la Junta de Gobierno motu propio, o a petición del presidente de la Universidad.

Artículo X – Vigencia

Esta Política entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme establecido en la Ley Núm. 38-2017, según enmendado, mejor conocida como la "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, según surge de la Certificación 86 (2022-2023), la cual se acompaña.

Margarita E. Villamil Torres

Secretaria